

**D<sup>a</sup>. SILVIA GOMEZ MERINO  
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID (MADRID),**

**CERTIFICO:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó los siguientes acuerdos, que copiados literalmente del borrador del Acta expresada de dicha sesión dice así:

**SEÑORES ASISTENTES:**

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup> AÍDA CASTILLEJO PARRILLA  
D. JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN REBOLLO ÁLVAREZ  
D. JOSÉ MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ  
D. ENRIQUE CORRALES LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. YASMÍN ELENA MANJI CARRO  
D<sup>a</sup>. MÓNICA CARAZO GÓMEZ  
D. LUIS GABRIEL ALTARES DEL CABO  
D<sup>a</sup>. PILAR GABINA ALONSO GARCÍA  
D. JUAN MANUEL CALLEJAS GONZÁLEZ DE MENDOZA  
D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA PÉREZ GONZÁLEZ  
D. ALBERTO CABEZA SACO  
D<sup>a</sup>. ELENA MUÑOZ ECHEVERRÍA  
D. BERNARDO GONZÁLEZ RAMOS  
D. ROBERTO DE LA HOZ SEGURA  
D. LUIS MAS GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA CINTORA CONDE  
D. JORGE BADORREY CUESTA  
D<sup>a</sup>. VANESA MILLÁN BUITRAGO  
D<sup>a</sup>. JANETTE NOVO CASTILLO  
D. FRANCISCO JOSÉ GALLARDO LÓPEZ  
D<sup>a</sup> MARIA DE LOS ANGELES GUARDIOLA NEIRA

**SEÑORES AUSENTES CON EXCUSA**

D<sup>a</sup>. AMAYA LETICIA GÁLVEZ ESPINAR  
D. ANTONIO SANZ GONZÁLEZ

En el Salón de Actos de sesiones de la Casa Consistorial de Rivas-Vaciamadrid, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, previas convocatorias y citaciones hechas de forma legal, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria, preside el Sr. Alcalde D. Pedro del Cura Sánchez y asisten los señores Concejales expresados al margen, no asistiendo los que también se citan, con o sin excusa previa ante la Alcaldía, según manifiesta el Sr. Alcalde. Está presente la Interventora D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Hermida Martín y la Secretaria Accidental D.<sup>a</sup> Silvia Gómez Merino, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las 9,30 horas, por la Presidencia se declara abierta la misma siendo las 9,30 horas, y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## **1º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2022.**

Se debate conjuntamente la enmienda presentada por el concejal no adscrito D. Bernardo González Ramos, que debidamente diligenciada se une al acta como parte integrante de la misma, con la propuesta inicial .Votándose en primer lugar la enmienda con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DE LA ENMIENDA: 8 emitidos por Bernardo González Ramos, Janette Novo Castillo , Francisco José Gallardo López, Roberto de la Hoz Segura, Luis Mas Gutiérrez, María Teresa Cintora Conde, Jorge Badorrey Cuesta y M<sup>a</sup> de los Ángeles Guardiola Neira.

VOTOS EN CONTRA DE LA ENMIENDA: 15 emitidos por Pedro del Cura Sánchez, Aída Castillejo Parrilla, José Luis Alfaro González, Yasmín Elena Manji Carro, Enrique Corrales López, María del Carmen Rebollo Álvarez, José Manuel Castro Fernández, Mónica Carazo Gómez, Luis Gabriel Altares del Cabo, Pilar Gabina Alonso García, Juan Manuel Callejas González de Mendoza, María Luisa Pérez González, Alberto Cabeza Saco, Elena Muñoz Echeverría y Vanesa Millán Buitrago

ABSTENCIONES: Ninguna

Siendo rechazada la enmienda se pasa a la votación de la propuesta inicial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios y de Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección.

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Organización y Función Pública de fecha 18 de octubre de 2021.

Visto el informe del Tesorero Municipal de fecha 2 de septiembre de 2021.

Visto el informe del Jefe de Departamento de Gestión Tributaria visado por la Interventora Municipal de fecha 18 de octubre de 2021.Visto el resto de la documentación obrante en el expediente.

El Pleno, previa deliberación y debate, ACUERDA, por 15 votos a favor emitidos por Pedro del Cura Sánchez, Aída Castillejo Parrilla, José Luis Alfaro González, Yasmín Elena Manji Carro, Enrique Corrales López, María del Carmen Rebollo Álvarez, José Manuel Castro Fernández, Mónica Carazo Gómez, Luis Gabriel Altares del Cabo, Pilar Gabina Alonso García, Juan Manuel Callejas González de Mendoza, María Luisa Pérez González, Alberto Cabeza Saco, Elena Muñoz Echeverría y Vanesa Millán Buitrago; 8

votos en contra emitidos por Bernardo González Ramos, Janette Novo Castillo, Francisco José Gallardo López, Roberto de la Hoz Segura, Luis Mas Gutiérrez, María Teresa Cintora Conde, Jorge Badorrey Cuesta y M<sup>a</sup> de los Ángeles Guardiola Neira, y ninguna abstención:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la actualización de las siguientes Ordenanzas Fiscales en los términos que a continuación se señalan:

1. Se modifican los artículos 62.6 c), 62. 11 y 65.7 a) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público.
2. Se modifican artículos 6.6. 6.8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Se modifica artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Se modifica artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. Se modifican los artículos 9.2 y 10.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
6. Se suprime el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones, las Ordenanzas anteriormente señaladas se considerarán aprobadas definitivamente.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

**2º.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO N° 19/2021, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.**

Vista la providencia del concejal delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2021.

Visto el informe de intervención nº 508/2021 del expediente objeto de aprobación, el Pleno previa deliberación y debate acuerda por 15 votos a favor emitidos por Pedro del Cura Sánchez ,Aída Castillejo Parrilla ,José Luis Alfaro González, Yasmín Elena Manji Carro, Enrique Corrales López, María del Carmen Rebollo Álvarez, José Manuel Castro Fernández, Mónica Carazo Gómez, Luis Gabriel Altares del Cabo, Pilar Gabina Alonso García, Juan Manuel Callejas González de Mendoza, María Luisa Pérez González, Alberto Cabeza Saco, Elena Muñoz Echeverría y Vanesa Millán Buitrago, 4 votos en contra emitidos por Bernardo González Ramos , M<sup>a</sup> de los Angeles Guardiola Neira, Janette Novo Castillo, Francisco José Gallardo López; y 4 abstenciones correspondientes a , Roberto de la Hoz Segura, Luis Mas Gutiérrez, María Teresa Cintora Conde, Jorge Badorrey Cuesta

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2021 en los presupuestos de gastos del presente ejercicio, de acuerdo con el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, según el siguiente detalle:

<b>BAJAS DE CREDITOS:</b>									
<b>CÓDIGO PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDITO INICIAL</b>	<b>modif.</b>	<b>CRÉDITO TOTAL</b>	<b>DISPONIBLE</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>	<b>CREDITO FINAL</b>	<b>TOTAL</b>
0114/23090/50000	DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	<b>100.000,00</b>		0,00
0114/92900/50000	DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	1.200.000,00	-800.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	<b>400.000,00</b>		0,00
0114/32000/50000	DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	<b>100.000,00</b>		0,00
0114/17100/50000	DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	<b>100.000,00</b>		0,00
<b>TOTAL BAJAS</b>							<b>700.000,00</b>		

SUPLEMENTOS DE CREDITO:										
CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	modif.	CRÉDITO TOTAL	DISPONIBLE	ALTAS	BAJAS	CRÉDITO FINAL	TOTAL	
0212/45900/22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIOS/MANTENIMIENTO	310.000,00	300.000,00	610.000,00	-607,38	<b>307.294,12</b>	0,00		917.294,12	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:										
CÓDIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	modif.	CRÉDITO TOTAL	DISPONIBLE	ALTAS	BAJAS	CRÉDITO FINAL	TOTAL	
0114/15200/82091	PRESTAMOS A CORTO PLAZO: A EMV	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>392.705,88</b>	0,00		392.705,88	
	<b>TOTAL ALTAS</b>					<b>700.000,00</b>				

De conformidad con la Base 4 de las Bases de Ejecución del presupuesto del presente ejercicio las modificaciones presupuestarias realizadas a través de un expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos deberán ser aprobadas por el Pleno de la corporación.

2º.- Proceder a la exposición al público del citado expediente previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

3º.- Entender aprobado definitivamente este expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Facultar al Sr. Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio, para la ejecución del presente acuerdo

**3º.- CONCESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PRÉSTAMO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 392.705,88 EUROS.**

Por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID S.A., se ha presentado con fecha 20 de octubre de 2021 en el Registro del Ayuntamiento de Rivas el escrito de fecha 14 de septiembre de 2021 mediante el cual solicita un préstamo al Ayuntamiento de Rivas con las siguientes condiciones:

- Importe: 392.705,88€
- Duración Tres meses
- Amortización: Única Trimestral
- Tipo de interés aplicable: Prudencia Financiera

A la vista de la solicitud presentada por LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID S.A., para la autorización de la citada operación, y visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 3 de noviembre de 2021, el Pleno previa deliberación y debate acuerda por 19 votos a favor emitidos por Pedro del Cura Sánchez ,Aída Castillejo Parrilla ,José Luis Alfaro González, Yasmín Elena Manji Carro, Enrique Corrales López, María del Carmen Rebollo Álvarez, José Manuel Castro Fernández, Mónica Carazo Gómez, Luis Gabriel Altares del Cabo, Pilar Gabina Alonso García, Juan Manuel Callejas González de Mendoza, María Luisa Pérez González, Alberto Cabeza Saco, Elena Muñoz Echeverría Roberto de la Hoz Segura, Luis Mas Gutiérrez, María Teresa Cintora Conde, Jorge Badorrey Cuesta y Vanesa Millán Buitrago, ninguna abstención y 4 votos en contra emitidos por: Janette Novo Castillo, Francisco José Gallardo López, M<sup>a</sup> de los Ángeles Guardiola Neira y Bernardo González Ramos

**PRIMERO:** La concesión del préstamo de 392.705,88€ por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a la Empresa Municipal de la Vivienda en los siguientes términos:

**MODALIDAD:** Préstamo a corto plazo para la constitución de un saldo de reserva durante la duración de un préstamo promotor suscrito con la entidad UNICAJA.

**IMPORTE:** 392.705,88 Euros.

**TIPO DE INTERÉS APLICABLE:** EURIBOR a tres meses más diferencial máximo de coste de financiación del Estado. En entorno de tipos negativos, tipo de interés efectivo: 0%.

VENCIMIENTO Tres meses.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN: Única a la finalización del préstamo. A los 3 meses

**SEGUNDO** Dar traslado del presente acuerdo a efectos de su ejecutividad a LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID S.A, a la Concejalía de Hacienda y a la Intervención Municipal.

Y siendo las 11,00 horas el Sr. Alcalde levanta la Sesión. Yo, como Secretaria, doy fe.

Y para que conste y su remisión a la Delegación de Gobierno, a la Presidencia de la Comunidad, tablón de anuncios y demás efectos legales, expido la presente, Rivas-Vaciamadrid a 16 de noviembre de 2021.





EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO  
POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN  
SESION DE FECHA ...10 NOV. 2021...

RIVAS-VACIAMADRID, 17 NOV. 2021



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 del Reglamento Orgánico del Ilmo. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en concordancia con lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se presenta para su debate y aprobación, si procede, ENMIENDA PARCIAL A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

### ENMIENDA:

#### ORDENANZA FISCAL II

#### **PRIMERO-. Modificar el ARTÍCULO TERCERO 1 C**

##### PUNTO ACTUAL:

Artículo 6º. Bonificaciones

#### 6.- FAMILIAS NUMEROSAS

1) Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral igual o inferior a 96.000 €, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda donde esté empadronada la unidad familiar y que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

Categoría de familia numerosa	Porcentaje de bonificación
General	40%
Especial	60%

2) Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral superior a 96.000 € e igual o inferior a 157.000 €, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

Categoría de familia numerosa	Porcentaje de bonificación
General	30%
Especial	50%

##### **PUNTO MODIFICADO:**

000001



Artículo 6º. Bonificaciones

#### 6.- FAMILIAS NUMEROSAS

1) Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral **igual o inferior a 134.457 €**, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda donde esté empadronada la unidad familiar y que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

Categoría de familia numerosa	Porcentaje de bonificación
General	40%
Especial	60%

2) Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral **superior a 134.457 € e igual o inferior a 300.000 €**, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

Categoría de familia numerosa	Porcentaje de bonificación
General	30%
Especial	50%

#### JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades residenciales de las Familias Numerosas son diferentes a las de las familias convencionales, al tener un mayor numero de miembros la familia y por lo tanto independientemente de los que los gastos son mayores, las necesidades de espacios también son mayores, por tanto, los valores catastrales son mayores en sus residencias habituales. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor catastral medio en Rivas Vaciamadrid es de 134.457€, es este el valor que hay que coger como referencia para realizar las bonificaciones.

Rivas Vaciamadrid, a 4 de noviembre de 2021

**D. Bernardo González Ramos**  
Concejal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

000002